



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 009

24210

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN CIRCULAR 018 DE 2011 – REGISTRO EN LÍNEA DE  
USUARIOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -  
VUCE**

Fecha: **Bogotá D.C., 26 FEB. 2013**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que en el marco de lo establecido por el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, se modifica la Circular 018 del 7 junio de 2011 respecto al registro de *“Usuarios nuevos sin firma digital que actúan a través de agencias de aduanas o apoderados especiales”*, así como su *“Procedimiento para registrar al usuario importador o exportador”*.

En ese orden y acorde con lo dispuesto por el citado Decreto Ley, el poder que otorgue el representante legal de la empresa a la agencia de aduana o al apoderado especial para tramitar sus solicitudes de registro o de licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, no requerirá de autenticación notarial, ni presentación personal ante notario público y deberá contener la siguiente información: Dirección de la empresa que se va a registrar, teléfono, fax, ciudad y correo electrónico del poderdante (*importador o exportador*), indicando igualmente el trámite a realizar (*Importaciones, Exportaciones, Registro de Productor de Bienes Nacionales y Sistema de Inspección Simultánea –SIIS*).

De otra parte, en el *“Procedimiento para registrar al usuario importador o exportador”* previsto en la Circular 18 de 2011 se modifica el término de *“Registro de Usuarios”* por el de *“Regístrese”* y se precisa que para la ubicación de éste en la VUCE el usuario deberá ingresar a la dirección electrónica <http://www.vuce.gov.co>, acceder al link *“Regístrese”* ubicado en la parte inferior izquierda de la pantalla y seguir el procedimiento dispuesto en el manual *“Registro Electrónico de Usuarios”* ubicado en el acceso *“Ayuda – Importaciones”* de la misma página web.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

Así mismo, para adjuntar el poder y efectuar el vínculo entre apoderado y poderdante, el usuario debe ingresar a la dirección electrónica <http://www.vuce.gov.co>, acceder por el link "Regístrese", seleccionar la opción "Asociar Usuarios", digitar el usuario y contraseña que le fueron asignados por el Sistema VUCE y seguir el procedimiento que está dispuesto en el manual "Registro Electrónico de Usuarios", ubicado en el acceso "Ayuda – Importaciones" de la página web.

Es importante precisar que los poderes otorgados deben cumplir con los requisitos anteriormente indicados, para lo cual este Ministerio verificará la información en ellos contenida.

La presente circular modifica en lo pertinente la Circular 018 del 7 de junio de 2011.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Javier Aguirre G. – Dorys Gonzalez C  
Revisó: Beatriz Echeverry Q.

